



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO BBVA** contra **WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ**, en donde se encuentra pendiente la inmovilización del vehículo propiedad del demandado, así misma obra en el expediente comunicación de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla dando constancia de la inscripción de la medida cautelar ordenada en auto de 21 de octubre de 2021 corregido en providencia del 16 de noviembre de 2021, consistente en embargo del vehículo de placa GIR675 propiedad del demandado WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ. Sírvase proveer. Barranquilla, 3 de marzo de 2022.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - veinticinco, (tres, (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). -

RADICADO : 08001405300720210058000
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECVTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (PRENDA)
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ C.C. 1067908486
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN 03/03/2022

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la medida cautelar ordenada en auto de 21 de octubre de 2021 corregido en providencia del 16 de noviembre de 2021, se encuentra debidamente inscrito en la correspondiente hoja de vida del vehículo de placas **GIR675** propiedad del demandado WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ.

Dado lo anterior, se ordenará la captura e inmovilización del vehículo propiedad del demandado WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar la captura e inmovilización del vehículo de placa GIR-675, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color PLATA BRILLANTE, modelo 2019, servicio PARTICULAR, No. de motor Z2190518HOAX0395 y No. de chasis 9GACE6CD3KB063157 de propiedad del demandado WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ, C.C. 1067908486.

Líbrese el oficio a la POLICIA NACIONAL y/o SIJIN, para que lleven a cabo la diligencia y pongan a disposición del juzgado el vehículo en mención. Comuníquesele que el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura conforme la Resolución No. DESAJBAR21-1563 del 31 de diciembre de



RADICADO : 08001405300720210058000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : WILSON SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ C.C.
1067908486
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN 03/03/2022

2021, corregida por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022 proferida por el Director Ejecutivo Seccional es:

- a) Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares: 3173701084-3205411145-3207675354.

NOTIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afb51ef432727f19869659b05df5d2c1e9eaac134cdb986bab86bd2ac8e913d**
Documento generado en 03/03/2022 10:34:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**